

INFORME CCUA Nº 41/2009

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Sevilla a 20 de agosto de 2009

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CONSEJOS REGULADORES, FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CALIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SECTOR AGRARIO, Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL 2009.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura y Pesca, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para constitución y puesta en marcha de consejos reguladores, fomento de la producción de productos agrícolas de calidad y asistencia técnica al sector agrario, y se efectúa convocatoria para el 2009, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Al preámbulo.

Se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

SEGUNDA.- Al artículo 3. Condiciones generales de las ayudas.

Respecto al apartado 1) punto a), proponemos que se incluya referencia a que las normas internas por las que se rijan una agrupación o asociación de productores deberán incluir disposiciones comunes sobre producción, en particular sobre la calidad de los productos o la utilización de prácticas ecológicas u otras prácticas dirigidas a la protección del medio ambiente, así como disposiciones comunes sobre la comercialización de las mercancías y disposiciones sobre la información relativa a los productos, en especial con relación a la cosecha y a la disponibilidad.

Este aspecto concreto viene especificado en el artículo 9 apartado 2 b) del Reglamento (CE) nº 1857 2006, por lo que entendemos que debe estar incluido en la norma que estamos comentando.

TERCERA.- Al artículo 3. Condiciones generales de las ayudas.

Respecto al apartado 1) punto c), este Consejo propone que se concreten el tipo de costes subvencionables a los que se pueden conceder ayudas y que se establecen en el artículo 15.2 del Reglamento (CE) nº 1857 2006.

CUARTA.- Al artículo 5. Financiación y régimen de concesión de las ayudas.

En el apartado 2 de este artículo se hace referencia a que la comparación entre las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas, se realizará de acuerdo a los criterios de valoración fijados.

Proponemos que se haga una referencia concreta a la norma que regula los referidos criterios de valoración, para de esta forma sea más accesible y transparente el procedimiento para el ciudadano.

QUINTA.- Al artículo 7. Requisitos generales para acceder a las ayudas.

Sería conveniente la inclusión de un nuevo requisito para poder acceder a las ayudas y que exija no haber sido sancionado por infracción muy grave en materia de consumo.

SEXTA.- Al artículo 8. Conceptos subvencionables.

Consideramos que en el punto tres de este artículo, que regula los conceptos subvencionables dentro de las actuaciones de asistencia técnica, se estableciera la opción de subvencionar la formación en materia de derecho de consumo, ya que es un aspecto que tiene una relación directa con el fomento de productos agrícolas de calidad.

SÉPTIMA.- Al artículo 16. Solicitud.

No se incorporan a la norma el anexo I a que hace referencia este artículo, por lo que desde este Consejo no podemos realizar un informe completo de la integridad de la norma por falta de la referida documentación.

OCTAVA.- Al artículo 16. Solicitud.

En el apartado 2 b) de este artículo, este Consejo propone la eliminación, del termino “preferentemente”, ya que entiende que se deben de situar al mismo nivel las dos opciones, - la personal, en los lugares y por los medios previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- Al artículo 16. Solicitud.

En el apartado tres, existe un error en la correlación de las letras de los distintos puntos que concretan la documentación a aportar, produciéndose un “salto” entre la letra f) y la letra i), por lo que entendemos oportuna su revisión.

DÉCIMA.- Al artículo 16. Solicitud.

Existe un error en la numeración de los distintos apartados que conforman este artículo, ya que se repite el apartado 4), por lo que proponemos su rectificación.

UNDÉCIMA.- Al artículo 20. Modificación de la resolución.

Este Consejo propone que se regule la posibilidad de recurrir, mediante recurso potestativo de reposición, el acto en virtud del cual se acuerda o deniega la modificación de la subvención, de acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien recurso contencioso-administrativo según se recoge en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- Al artículo 21. Forma y secuencia del pago.

No se incorporan a la norma el anexo II a que hace referencia este artículo, por lo que desde este Consejo no podemos realizar un informe completo de la integridad de la norma por falta de la referida documentación.

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA :

Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para constitución y puesta en marcha de consejos

reguladores, fomento de la producción de productos agrícolas de calidad y asistencia técnica al sector agrario, y se efectúa convocatoria para el 2009, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.